

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-03	Serie: Aviso
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 1 de 10

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)

CONCURSO DE MÉRITOS
CMA-001-2026

OBJETO: “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, BOCATOMA Y REDES DE ADUCCION Y CONDUCCION UBICADA EN LA VEREDA LA PUTANA, SECTOR LA CABEZONERA DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER”

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

Municipio de Betulia – Santander, (en adelante El Municipio) Dirección: Carrera 5 No. 5-35.

La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la entidad estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo al proceso de contratación.

DATOS DEL CONTRATANTE	
Entidad contratante	Municipio de Betulia – Santander, (en adelante El Municipio)
Oficina Gestora:	Secretaria de Infraestructura.
Medios para Comunicaciones, Observaciones	Dirección Física: Carrera 5 No. 5-35. Secretaría de Infraestructura Municipio de Betulia – Santander Dirección Electrónica: contratacion@betulia-santander.gov.co
Medio para entrega de ofertas	Únicamente en Físico: Carrera 5 No. 5-35. Oficina de contratación. Municipio de Betulia – Santander.

2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Tabla 1. Clasificación de servicios a contratar.

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
1	80101600	Gerencia de Proyectos

OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA.

2.1	TIPO DE CONTRATO	El tipo de contrato a celebrar es INTERVENTORIA
-----	------------------	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-03	Serie: Aviso
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 2 de 10

2.2	CODIGO BPIN	202600000000575						
2.3	CDP N°	26-00327 del 24 de Julio de 2026						
2.4	OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, BOCATOMA Y REDES DE ADUCCION Y CONDUCCION UBICADA EN LA VEREDA LA PUTANA, SECTOR LA CABEZONERA DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER						
2.5	CLASIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR	<table><tr><th></th><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS</th></tr><tr><td>1</td><td>80101600</td><td>Gerencia de Proyectos</td></tr></table>		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	1	80101600	Gerencia de Proyectos
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS						
1	80101600	Gerencia de Proyectos						
2.6	VALOR	El Presupuesto Oficial del proyecto es de CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOA TREINTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE (\$ 115.330.503).						
2.7	FORMA DE PAGO	La administración municipal realizará el pago del contrato de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, de conformidad a las actas de avances de actividades según actas del contrato de obra a vigilar, previa presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor del contrato, la presentación de la cuenta de cobro; el certificado de paz y salvo, por concepto de seguridad social y parafiscales, éste último en los casos exigidos por la Ley. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, para efectos de contratar, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otros municipios. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más						

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-03	Serie: Aviso
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 3 de 10

		derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
2.8	PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2.9	LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Betulia – Santander



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-03	Serie: Aviso
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 4 de 10

2.10	SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato derivado del presente proceso de selección estará a cargo del Secretario de Infraestructura y/o el servidor público designado para tal fin.
------	-------------	--

3. ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El municipio de Betulia ubicado en el departamento de Santander, requiere contratar la “**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, BOCATOMA Y REDES DE ADUCCION Y CONDUCCION UBICADA EN LA VEREDA LA PUTANA, SECTOR LA CABEZONERA DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER**”.

2.11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Bajo lo anterior, se establece que el contratista seleccionado debe garantizar la ejecución de los siguientes ítems y especificaciones en desarrollo del objeto contractual, según las fases definidas por la normativa vigente:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	MESES	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL (\$)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	\$ 4,500,000.00	5.5	25.00%	\$ 6,187,500.00
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	\$ 3,200,000.00	5.5	100.00%	\$ 17,600,000.00
3	PROFESIONAL SISO	\$ 2,500,000.00	5.5	25.00%	\$ 3,437,500.00
4	PROFESIONAL HIDRAULICO	\$ 3,500,000.00	5.5	25.00%	\$ 4,812,500.00
PERSONAL TÉCNICO					
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	SECRETARIA	\$ 2,000,000.00	5.5	25%	\$ 2,750,000.00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					\$ 34,787,500.00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					2.11
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					\$ 73,401,625.00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO		VALOR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-03	Serie: Aviso
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 5 de 10

			(\$)	UTILIZACIÓN (MESES)	PARCIAL (\$)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
1	TRANSPORTE	MES	\$ 1,500,000.00	5.50	\$ 8,250,000.00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	GASTOS OPERATIVOS OFICINA E INSTALACION	MES	\$ 1,775,411.72	5.50	\$ 9,764,764.00
2	ELEMENTOS DE SEGURIDAD	MES	\$ 500,000.00	5.50	\$ 2,750,000.00
3	ENSAYOS DE LABORATORIO DE CONCRETOS	MES	\$ 500,000.00	5.50	\$ 2,750,000.00
OTROS COSTOS					
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					\$ 23,514,764.00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					\$ 96,916,389.00
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)					-
VALOR TOTAL BÁSICO					\$ 96,916,389.00
IVA = 19% * (E) = (F)					\$ 18,414,114.00
COSTO TOTAL = (E) + (F)					\$ 115,330,503.00

3.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

- a. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta.
- c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- d. Garantizar la calidad de las actividades contratadas.
- e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- f. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales).
- g. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
- h. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato.
- i. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
- j. Actuar por si, o sus subalternos o subcontratistas, de un modo cortés, con respeto, cultura y decoro, hacia los funcionarios, contratistas, y ciudadanía en general.
- k. **OBLIGACIONES LABORALES:** Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial, a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, y sus decretos reglamentarios. Es obligación del contratista suministrar al interventor y/o supervisor del contrato las constancias que acrediten el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación, ICBF y SENA) y certificaciones de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-03	Serie: Aviso
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 6 de 10

ejecuta el contrato. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

1. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del valor total con base en el presente contrato
3. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
5. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
6. Realizar el pago en forma oportuna
7. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
8. Verificar los pagos en los plazos pactados.
9. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
10. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
11. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso se adelantará por la modalidad de Selección de **Concurso de Méritos**, de conformidad con el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, modificado por el Artículo 219 del Decreto 19 de 2012 el cual quedo así:

“Artículo 219 - Concurso de méritos: “3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.”

Así mismo, en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que consagra:

“Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los Artículo 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente Decreto.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-03	Serie: Aviso
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 7 de 10

• El Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

5. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha límite para la entrega de la oferta será la señalada en el cronograma (ver anexo 1), y se entregará de forma física en la dirección: Carrera 5 No. 5-35, Betulia, Santander, Oficina de contratación.

6. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENCIA 2026

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 3: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 4: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 4: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-03	Serie: Aviso
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 8 de 10

de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US \$	125.000
COL \$	511.708.497

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierta
Alianza Pacífico	Chile	SI	BIENES Y \$1.147.016.154 SERVICIOS Y CONSTRUCCION \$ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	BIENES Y \$1.147.016.154 SERVICIOS Y CONSTRUCCION \$ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	BIENES Y \$ 1.148.221.780 SERVICIOS Y CONSTRUCCION \$ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47-	NO
Corea		SI	BIENES Y \$ 1.147.000.000 SERVICIOS Y CONSTRUCCION \$ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58-	NO
Costa Rica		SI	BIENES Y \$ 2.030.722.904 SERVICIOS Y CONSTRUCCION \$ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58-	NO
Estados Unidos		SI	BIENES Y \$ 2.030.722.904 SERVICIOS Y CONSTRUCCION \$ 28.617.834.543	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 -	NO
Estados AELC		SI	BIENES Y \$ 1.131.227.573 SERVICIOS Y CONSTRUCCION \$ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	SI



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-03	Serie: Aviso
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 9 de 10

Israel	SI	BIENES 250.000 DEG SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCION 5.000.000 DEG	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37	SI
México	N/A	N/A	N/A	N/A
El Salvador	SI	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
Guatemala	SI	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	BIENES Y SERVICIOS Y \$ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS Y CONSTRUCCION \$ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	BIENES Y SERVICIOS Y \$ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS Y CONSTRUCCION \$ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	NO

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación SI es superior al valor del acuerdo comercial CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA

El proceso ostenta excepción 33, Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación, pero NO es superior a la excepción.

El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA

7. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

Para el presente proceso contractual no hay lugar a precalificación.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

APLICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La limitación a MIPYMES del proceso de selección APLICA dado que el presupuesto oficial es inferior al presupuesto permitido.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-03	Serie: Aviso
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 10 de 10

9. CRONOGRAMA

Ver anexo

10. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Para todos los efectos el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso Concurso de Méritos, es de: lunes a jueves de 7:30a.m–12:00m/ 2:00 P.m.- 6:00 P.m. y viernes de 7:30a.m–12:00m/ 2:00 P.m.- 5:30 P.m. en la respectiva oficina gestora. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 la hora oficial que regirá el presente proceso.

OBSERVACIONES: En caso tal de ajuste temporal al horario en la entidad estatal, deberá tenerse en cuenta el Acto administrativo adjunto al presente proceso de selección.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la página de Internet: www.contratos.gov.co para consulta de los interesados. Por tanto, la Entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el Concurso de Méritos tienen conocimiento de ellos.

Se expide en el municipio de Betulia – Santander, a los Ocho (08) días del mes de Septiembre de 2026.


HARLEY DELGADO MARTINEZ
Alcalde Municipal

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Jesús F. Pérez M..	CPS 001 alcaldía municipal de Betulia.	
Elaboró Aspectos Contractuales.	Leidy K. García T.	CPS 002 Asesora en temas contractuales	
Aprobó	Edwin Bernal Caicedo	Secretario de Infraestructura	

